CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1148-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RAMG S.A.S

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

Entre los suscritos a saber, **JOSE FUENTES ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA SDDE**, y por la otra **EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.935.993, quien actúa como Representante Legal de **RAMG S.A.S.**, NIT. **901.547.135-2** y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente clausulado al contrato de compraventas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones requiere contratar el siguiente objeto: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO".***

La entidad inició el respectivo proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SDDE-SASI-007-2026**, mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Surtido el trámite de ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-007-2026, el Ordenador del Gasto adjudicó mediante Resolución No. 648 de fecha 04 de noviembre de 2026 a la empresa **RAMG S.A.S**, identificada con NIT. **901.547.135-2**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1849 y demás normas concordantes del Código Civil, así como en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de compraventa de buena fe y con lealtad, en su condición de colaborador de la Administración en el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, se obliga no solo al cumplimiento de las estipulaciones expresamente pactadas en el contrato y en los documentos que lo integran, sino también a aquellas obligaciones que emanen de la naturaleza del contrato de compraventa y a las que, de conformidad con la ley, le sean exigibles.

El valor estimado del proceso de selección es: **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($523.009.760)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos por lotes de la siguiente manera: **LOTE 1 $306.225.080** y LOTE 2 $216.784.680.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1148-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RAMG S.A.S

De conformidad con lo establecido en la nota del numeral 1.8 "Presupuesto Oficial" del pliego de condiciones, el contrato producto del presente proceso de selección se adjudicó al Lote 1, por el menor valor ofertado valor, esto es, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($152.000.000)**, **incluido IVA**, **impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista.

Que conforme las consideraciones anteriores, se suscribe el presente clausulado al contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO."

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas y de calidad requeridas para satisfacer la necesidad de la Entidad, se encuentran contenidas en el documento denominado "ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Para la entrega de elementos, se establecerá un cronograma denominado CRONOGRAMA ENTREGA DE ELEMENTOS) conforme a la necesidad del servicio de la entidad.

PARÁGRAFO: Las fechas establecidas en el cronograma podrán ser objeto de ajustes o modificaciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En caso de presentarse dicha situación, la supervisión del contrato informará oportunamente al contratista mediante comunicación escrita, una vez suscrita el acta de inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE).

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada en el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
7. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
10. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
12. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de

separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

13. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
14. Realizar todas aquellas adicionales que sean requeridas por el supervisor para la correcta ejecución del Contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, serán obligaciones las siguientes:

1. Entregar los bienes y elementos en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas, plazo, y en el sitio requerido por la entidad, y descritas en el presente estudio previo y anexo No. 1 de especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Dar estricto cumplimiento al cronograma y plan de entrega de los bienes y elementos conforme a la necesidad del servicio requerida por la SDDE anexo denominado (CRONOGRAMA ENTREGA DE ELEMENTOS).
3. Cumplir con las condiciones económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
4. Realizar los procesos de devolución de manera perentoria en un término no superior a cinco (5) días calendario a través de escrito dirigido al contratista, de los productos que sean susceptibles a una no conformidad por parte del supervisor del contrato, sin que ocasione ningún costo adicional para la Secretaría.
5. Asumir todos los costos asociados a la entrega de los bienes, incluyendo transporte, cargue, descargue, desplazamiento, personal requerido, instalación o disposición inicial cuando aplique, y marcación o imposición de logos institucionales, sin generar costos adicionales para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
6. Disponer del personal, equipos, herramientas y elementos de protección necesarios para realizar las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
7. Entregar bienes nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, uso, presentación y conservación, libres de defectos, daños, deterioros, inconsistencias o no conformidades frente a las especificaciones técnicas exigidas.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información de la supervisión, relacionados con la ejecución del contrato, la entrega de los bienes, la corrección de no conformidades y la acreditación del cumplimiento contractual.
9. Realizar el acompañamiento al supervisor para efectuar el ingreso de los bienes adquiridos en el marco del presente contrato al Almacén de la Entidad, conforme a los procesos y procedimientos determinados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

10. Presentar un Informe final para el último pago, tanto técnico como financiero al supervisor del contrato atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se evidencie la relación concatenada de los elementos entregados durante la ejecución del presente contrato.
11. Otorgar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico garantía sobre la totalidad de los bienes y elementos objeto de la presente compraventa por el término de doce (12) o veinticuatro (24) meses, según corresponda a cada bien de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los Anexos Nos. 01 y 02 (Lotes 01 y 02), contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado, que tengan relación con el objeto contractual.

Obligaciones de la secretaría distrital de desarrollo económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($152.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista.

QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:
El valor adjudicado del Lote 1, se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección

de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, discriminados así:

CDP	VALOR	PROYECTO	ÁREA	VALOR A COMPROMETER
1322-2026	$22.708.175	8163	SEF	$11.271.587
1327-2026	$290.849.785	8178	SAA	$140.728.413
TOTAL				**$152.000.000**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato para el Lote 1, de la siguiente manera:

Se realizarán dos pagos, los cuales se efectuarán en la vigencia 2026, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo al cronograma establecido por la SDDE, así:

Primer pago: Correspondiente a los elementos entregados de acuerdo con el cronograma establecido, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones, calidades técnicas requeridas por la entidad y conforme a los precios ofertados en el formato de propuesta económica.

Segundo pago: Correspondiente a los elementos entregados de acuerdo con el cronograma establecido, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones, calidades técnicas requeridas por la entidad y conforme a los precios ofertados en el formato de propuesta económica.

Parágrafo primero: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Parágrafo segundo: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

Parágrafo tercero: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Parágrafo cuarto: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Parágrafo quinto: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o cada uno de sus integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Parágrafo sexto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Parágrafo séptimo: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.
Parágrafo octavo: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: En el ejercicio de su labor de supervisión, éste deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece que será la **Subdirectora de Abastecimiento Alimentario** o la persona que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la

designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por cumplimiento del objeto del contrato. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1148-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RAMG S.A.S

DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las cuales son solicitadas las siguientes:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la SDDE el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas.

EL CONTRATISTA autoriza a la SDDE para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuentas a su favor o a la garantía única. La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, con todo, este último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

Para efectos del procedimiento para la imposición de la cláusula penal, la SECRETARÍA, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría podrá imponerle multas al contratista **por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por**

fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista**.**

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas la Secretaría, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SDDE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en documento suscrito por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SDDE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de

exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1148-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RAMG S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio cuando se pacte. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio

de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.